

NOTA ACLARATORIA:

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales o jurídicas firmantes (artículos 24 y 30 de la LAIP y Artículo 6 del Lineamiento n°1 para la Publicación de la Información Oficiosa).

RESOLUCION DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con cuarenta minutos del día diecisiete de mayo de dos mil diecinueve.

ANTECEDENTES

I.) PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN. El día lunes 6 de mayo de 2019, se recibió mediante correo electrónico del Portal de Gobierno Abierto, una solicitud de acceso a la información pública del ciudadano ; en la cual solicitó:

"Por este medio solicito información estadística sobre: el número global de empleados de la institución, un desglose por género en relación al cargo y salario devengado y su formación académica.

También información estadística de cuántas personas con discapacidad laboral para la institución y detalle por género, cargo que desempeña, salario que devenga y formación académica y tipo de discapacidad."

Asignandose a la solicitud el numero de Referencia **SAIP- 2019-08**

I.) RECEPCIÓN DE SOLICITUD. Se le entregó constancia de recepción de la solicitud de información; según lo establece el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.

II.) ADMISIÓN DE SOLICITUD. Admitida que fue dicha solicitud, se procede a dar trámite de respuesta a la misma, por cumplir los requisitos mínimos exigidos en la Ley.

III.) TRANSMISION DE SOLICITUD A UNIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE. Con base al artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita transmitió la solicitud a la Unidad Administrativa que maneja información de esas características, por medio de Memorándum UAIP-0007/2019, con el objeto que se verificara su existencia, se localizara, se identificara su clasificación y en su caso comunicara la manera en que se encontraba disponible.

La Sección de Recursos Humanos, por medio de Memorándum DAF-149/2019 dio respuesta al requerimiento, y remitió la información disponible para la presente resolución.

La suscrita Oficial de Información, CONSIDERA QUE:

a) Con base al artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y se le haga saber lo resuelto y según lo regulado en la Ley de Acceso a la Información Pública, se garantiza el derecho de acceso a la información pública a toda persona a fin de contribuir con la transparencia de las

actuaciones de las instituciones del Estado, estableciendo en el artículo 66 que cualquier persona podrá presentar solicitud de información.

b) Con base a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, son atribuciones del Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

c) Que información como la solicitada es de carácter oficioso, y ya se encuentra publicada en nuestro Portal de Transparencia y puede ser consultada en los siguientes link:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/fosaffi/remunerations>

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/fosaffi/documents/271598/download>

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/fosaffi/documents/292363/download>

Sin embargo para se han consolidado todos los datos solicitados en un solo cuadro para su mayor comprensión.

POR TANTO: Debido a lo antes expuesto y con base a lo establecido en los artículos 61 al 75 de la Ley de Acceso a la Información Pública, así también atendiendo a lo establecido en los artículos 53 al 56 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta Unidad **RESUELVE:**

I. **CONCEDER**, al ciudadano la información solicitada, respecto al primer requerimiento: *"El número global de empleados de la institución, un desglose por género en relación al cargo y salario devengado y su formación académica."*

Respecto al segundo requerimiento: *"Información estadística de cuantas personas con discapacidad laboral para la institución y detalle por género, cargo que desempeña, salario que devenga y formación académica y tipo de discapacidad."* A la fecha el fondo no tiene contratado/a a ninguna persona con discapacidad.

II. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico señalado por el solicitante, siendo el medio señalado para darse por notificado, déjese constancia en el expediente respectivo de la notificación.

III. **ARCHÍVESE** el presente expediente administrativo.




Roxana Esmeralda Díaz Quijada
Oficial de Información
Unidad de Acceso a la Información Pública